



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 952 - 14

EXPEDIENTE N° 974- 14

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las diez horas día quince del mes de Agosto, del año 2014, ante mi SUJEIS ELENA ESCAMILO ADANAQUE, identificada con D.N.I. N° 41612370, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 24578, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante la parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal Dra. Mariela Gonzalez Espinoza, con D.N.I. N° 09339463, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 574-2013-ALC/MM de fecha 24 de Setiembre de 2013, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien a la vez designa representación a doña Olga Adriana Pérez Uceda con D.N.I. N° 41318396; y de la parte invitada **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, debidamente representado por don Celestino Arquíñego Acharte con D.N.I. N° 08481170, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11019544 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Carabaya N° 641, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


ELENA ESCAMILO ADANAQUE
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 24578







COMUNICACION



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeco.org E-mail: capeco@hotmail.com

Viene del Exp. N° 974- 14

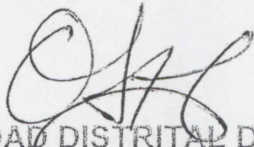

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:



- a) Que la parte invitada **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, cumpla con el pago de alcúotas de pensiones del señor Segundo Fortunato De La Cruz Bautista, en virtud a lo señalado por el artículo 13 de la Ley N° 20530; en vista que se encuentra obligada a transferir las alcúotas de pensiones hasta por la suma de **S/. 65,724.45 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 45/100 NUEVOS SOLES)**, conforme se establece en el estado de cuenta liquidado desde el año 1991 hasta Julio del 2014; así como el reconocimiento y pago de las cuotas que se continúen devengando.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **diez horas y veintiocho minutos** del día **quince** del mes de **Agosto** del año **2014**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **952 - 14**, la misma que consta de **dos (02) páginas**.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Rep. Olga Adriana Pérez Uceda
D.N.I. N° 41318396



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA
METROPOLITANA
Rep. Celestino Arquiñeño Acharte
D.N.I. N° 08481170



ELENA ESCAMEO ADANAQUE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 24578
